

 <p>BASC BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE</p>	<p>Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization</p>	<p>Código: R-003-WBO</p> <p>Vigencia: 07/2025</p> <p>Versión: 6</p> <p>Página 1 de 15</p>
--	--	---

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO.....	2
2.	ALCANCE	2
3.	RESPONSABILIDAD	2
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	2
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC.....	6
7.	JERARQUÍA Y COMPETENCIA.....	6
8.	PROCESO DE ADMISIÓN Y AFILIACIÓN BASC.....	7
9.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN BASC	8
	9.1. Auditorías BASC	8
	9.2. Auditorías de Certificación BASC	9
	9.3. Auditorías de Recertificación	9
	9.4. Auditoría Complementaria.....	10
	9.5. Auditorías de Control.....	10
	9.6. Gestión del Certificado BASC.....	11
	9.7. Ampliación de la Certificación.....	11
10.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	11
11.	CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO Y USO DE LA MARCA BASC..	12
12.	CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A ACCIONES ADMINISTRATIVAS ...	13
13.	RECURSOS DE APELACIÓN.....	13
14.	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO.....	14
15.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 2 de 15
---	---	--

1. OBJETO

Determinar los términos y condiciones que World BASC Organization (WBO) ha dispuesto con respecto del proceso de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación de empresas que opten por la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC y que deben ser controladas por los Capítulos BASC correspondientes.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades relacionadas a los procesos de afiliación, certificación y recertificación del SGCS BASC en las empresas que formen parte de WBO y los Capítulos BASC en todo el mundo, así como para el control y aplicación del proceso para la desvinculación y retiro de la certificación BASC.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. World BASC Organization (WBO) es propietaria y reguladora de la marca BASC y mantendrá en todo momento la exclusividad en la emisión de certificados y licencias correspondientes para los fines de este reglamento y su objetivo organizacional.
- 3.2. WBO está compuesto por Capítulos Nacionales, que son entidades debidamente constituidas de acuerdo con la legislación local aplicable y limitados por la cobertura geográfica de su territorio nacional, es decir que sólo habrá un Capítulo Nacional por país. Estos a la vez pueden proponer a WBO la aprobación para la creación de Oficinas de Afiliaciones dentro de su territorio Nacional, de acuerdo con la situación específica de cada país y de sus necesidades, de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente y cobertura geográfica.
- 3.3. Solo World BASC Organization (WBO) y los Capítulos Nacionales BASC, debidamente facultados por la misma, pueden efectuar con otros organismos nacionales o extranjeros, acuerdos globales o sectoriales relacionados con el proceso de certificación del SGCS BASC. Estos últimos deben contar con el previo conocimiento y visto bueno de WBO para cada convenio que se suscriba en forma individual.
- 3.4. Las empresas deben tener en cuenta que en el presente reglamento priman los requisitos de orden legal, por tanto, ninguna disposición puede implementarse incumpliendo la normativa legal vigente en cada país.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 4.1. Estatuto y Reglamento vigente de WBO.
- 4.2. Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes.
- 4.3. R-007-WBO Reglamento del Comité Certificación de Capítulos BASC.
- 4.4. R-015-WBO Reglamento de Auditorías del SGCS BASC.
- 4.5. DI-006-WBO Acta de Compromiso Empresa Certificadas.
- 4.6. R-008-WBO Reglamento para Expedición de Certificados BASC
- 4.7. FI-010-WBO Acta de Compromiso Auditores de Certificación BASC.
- 4.8. R-009-WBO Reglamento de Licenciamiento de Competencias Técnicas BASC.
- 4.9. R-001-WBO Reglamento para Uso de Imagen Corporativa Empresas Certificadas.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 3 de 15
--	---	--

5. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se denomina:

- 5.1. **APELACIÓN:** Solicitud de la empresa, dirigida en primera instancia al Comité de Certificación del Capítulo BASC o WBO, según corresponda, y en segunda instancia a la Junta Directiva correspondiente, para reconsiderar la decisión referente al otorgamiento de la Certificación BASC.
- 5.2. **APLAZAMIENTO:** Cambio de fecha solicitado por la empresa para la programación de una auditoría antes del vencimiento del certificado, otorgada bajo circunstancias justificadas y con la aprobación previa de los órganos jerárquicos correspondientes.
- 5.3. **AUDITOR DE CERTIFICACIÓN BASC:** Persona competente, que realiza auditorías de certificación, recertificación, control o complementarias, en representación de un Capítulo BASC o WBO, siempre y cuando mantenga su licencia de auditor vigente.
- 5.4. **AUDITORÍA DEL SGCS:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y determinar de manera objetiva el grado en que se cumplen los criterios del SGCS BASC y su capacidad para alcanzar los resultados planificados.
- 5.5. **AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN/RECERTIFICACIÓN:** Proceso de validación del SGCS BASC de la empresa afiliada con respecto a la Norma y Estándares Internacionales BASC y otros criterios determinados, con el fin de declarar la conformidad del SGCS BASC.
- 5.6. **AUDITORÍA COMPLEMENTARIA:** Proceso de validación sobre elementos que hayan presentado hallazgos durante el proceso de auditoría y cualquier otra consideración adicional determinada durante el proceso de certificación BASC.
- 5.7. **AUDITORÍA DE CONTROL:** Proceso de validación que realiza el Capítulo BASC o WBO en cualquier momento a una empresa certificada, para verificar el mantenimiento de su SGCS BASC.
- 5.8. **CAPÍTULO BASC NACIONAL / REGIONAL (en adelante, Capítulo BASC):** Asociación gremial sin fines de lucro con sede en un país / región, debidamente constituido de acuerdo con el estatuto y facultado por WBO para constatar que una empresa dispone del SGCS BASC debidamente implementado, conforme con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, a través del certificado de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- 5.9. **CERTIFICACIÓN BASC:** Proceso de validación aplicado por un Capítulo BASC o WBO para declarar que el SGCS BASC de una empresa afiliada, presenta conformidad con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes.
- 5.10. **CERTIFICADO BASC:** Documento expedido por WBO que da fe del cumplimiento de los requisitos normativos y condiciones de seguridad a las actividades declaradas en el alcance.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 4 de 15
--	---	--

- 5.11. **CONFLICTO DE INTERESES:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de personas en el desempeño de sus obligaciones hacia el Capítulo BASC o WBO.
- 5.12. **EMPRESA AFILIADA:** Empresa en proceso y empresa certificada.
- 5.13. **EMPRESA CERTIFICADA:** Empresa que ha cumplido con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes y cuyo SGCS BASC ha sido declarado conforme por los órganos jerárquicos correspondientes y mantiene la vigencia de su certificado.
- 5.14. **EMPRESA DESVINCULADA:** Empresa desligada a WBO o al Capítulo BASC respectivo por decisión del órgano jerárquico correspondiente.
- 5.15. **EMPRESA EN PROCESO:** Empresa aprobada por el Capítulo BASC o WBO según corresponda, para iniciar el proceso de certificación de su SGCS BASC.
- 5.16. **EMPRESA POSTULANTE:** Empresa que presenta la solicitud de admisión ante el Capítulo BASC o WBO para optar a la certificación de su SGCS BASC.
- 5.17. **EMPRESA RETIRADA:** Empresa que no continúa como miembro BASC, por decisión voluntaria o del Capítulo BASC o WBO, según corresponda.
- 5.18. **EQUIPO AUDITOR:** Conjunto de personas que evidencian la competencia requerida para desarrollar auditorías al SGCS BASC.
- 5.19. **GESTIÓN DEL CERTIFICADO:** Conjunto de actividades destinadas a la solicitud, trámite, aprobación o de negación, mantenimiento, del Certificado BASC.
- 5.20. **HALLAZGO:** Resultado de la evaluación de la evidencia frente a los criterios de auditoría. Se clasifican en No Conformidad menor, No Conformidad Mayor, Observación, Oportunidad de Mejora y Fortaleza.
- 5.21. **IMPARCIALIDAD:** Objetividad real percibida. En el proceso de auditoría se refiere a la capacidad del auditor de tomar decisiones basado en evidencia no viciada, ya sea por predisposición o percepción particular.
- 5.22. **PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA:** Información documentada que contiene el conjunto de actividades para eliminar hallazgos de no conformidad evidenciados durante el proceso de auditoría.
- 5.23. **PLAN DE AUDITORÍA:** Detalle de las informaciones generales y actividades a desarrollar durante un proceso de auditoría BASC. Este deberá contener por lo menos el objetivo, alcance y criterios, fecha propuesta, tipo de auditoría, auditor de certificación o equipo auditor, procesos a auditar y duración propuesta, entre otros.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 5 de 15
--	---	--

- 5.24. **PRÓRROGA:** Extensión de plazo posterior al vencimiento del certificado para la realización de una auditoría, otorgada bajo circunstancias justificadas y con la aprobación previa de los órganos jerárquicos correspondientes.
- 5.25. **QUEJA:** Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por el titular de la empresa ante el Comité de Certificación del Capítulo BASC o a la Junta Directiva correspondiente.
- 5.26. **REPORTE DE AUDITORÍA:** Es el documento formal que representa el cierre del proceso de auditoría, conteniendo los hallazgos evidenciados por el equipo auditor y comunicados a la empresa auditada. Debe contener por lo menos la información general, registro del equipo auditor, procesos auditados, fortalezas del sistema, oportunidades de mejora, no conformidades, observaciones, conclusiones y anexos, entre otros.
- 5.27. **REPORTE DE HALLAZGOS:** Reporte de auditoría preliminar entregado por el Auditor de Certificación BASC a la empresa auditada durante la realización de la reunión de cierre, conteniendo los hallazgos evidenciados. Este documento debe ser firmado por las partes involucradas para fines de registro.
- 5.28. **SEDES O EXTENSIONES:** Sitios adicionales a la sede principal sujetos a la verificación de los procesos desarrollados en ellos.
- 5.29. **SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD (SGCS) BASC:** Conjunto de reglas y principios de seguridad, relacionados entre sí de forma ordenada que evidencian cumplimiento de los requisitos para optar por la Certificación BASC.
- 5.30. **SISTEMA DE INFORMACIÓN BASC (SIBASC):** Sistema informático gestionado por WBO para la administración y gestión de las empresas certificadas BASC.
- 5.31. **SOLICITUD DE AFILIACIÓN:** Documentación presentada por una empresa postulante para convertirse en empresa afiliada en proceso con un Capítulo BASC o WBO y posteriormente demostrar evidencia para certificar su SGCS BASC.
- 5.32. **WORLD BASC ORGANIZATION (WBO):** Organización internacional empresarial sin ánimo de lucro, establecida para el reconocimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Control y Seguridad (SGCS) BASC.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 6 de 15
--	---	--

6. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC

- 6.1. El Certificado y la marca BASC son de propiedad exclusiva de WBO, en virtud de los derechos registrados ante la oficina de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. El certificado y la marca BASC deberá ser objeto de registro en otros países por parte de WBO para resguardar su protección.
- 6.2. WBO mantiene un registro de los certificados, el cual tiene por objeto declarar públicamente la autorización y vigencia de los derechos de uso del certificado y de la marca BASC. El registro está a disposición pública, pudiendo WBO certificar sus inscripciones previa solicitud dirigida a esta. De igual forma, el Capítulo BASC o WBO, según corresponda, debe mantener un registro de los certificados vigentes de sus empresas certificadas.
- 6.3. Sólo se autoriza la utilización de la marca BASC a aquellas empresas cuya certificación haya sido emitida por WBO y sólo dentro del período de validez del certificado, debiéndose cumplir con los tiempos permitidos para la preparación de la certificación y recertificación del SGCS BASC.

7. JERARQUÍA Y COMPETENCIA

La Gestión del Certificado BASC queda sometida al siguiente orden jerárquico:

- a. WBO.
 - b. Junta Directiva del Capítulo BASC.
 - c. Comité de Certificación de Capítulo BASC.
- 7.1. **WBO:** Órgano rector que le corresponde decidir la emisión y entrega de los certificados BASC en países no BASC y que aprueba la solicitud del Capítulo BASC correspondiente.
 - 7.2. **JUNTA DIRECTIVA:** Órgano jerárquico de cada Capítulo BASC o WBO al que le corresponde todos los aspectos de índole general relacionados con las actividades de la organización y para adoptar las decisiones necesarias para que esta cumpla sus fines. Sus funciones y responsabilidades se establecen en el Estatuto del Capítulo BASC o WBO y reglamentos correspondientes.
 - 7.3. **COMITÉ DE CERTIFICACIÓN:** Órgano jerárquico del Capítulo BASC o WBO que trata todos los aspectos de índole técnico relacionados con las actividades de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación. Sus funciones y responsabilidades se establecen en el estatuto del Capítulo BASC y reglamento correspondiente.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 7 de 15
--	---	--

8. PROCESO DE ADMISIÓN Y AFILIACIÓN BASC

- 8.1. La empresa postulante inicia el proceso de admisión al presentar la solicitud de afiliación al Capítulo BASC o WBO, según corresponda (ver Reglamento de Comité de Certificación). En caso de que no exista Capítulo BASC de acuerdo con su ubicación geográfica, deberá remitir la documentación a WBO, quien podrá designar un Capítulo BASC para atender total o parcialmente las necesidades de esta empresa.
- 8.2. Al presentar la solicitud de afiliación la empresa postulante autoriza a WBO y al Capítulo BASC a utilizar los métodos que consideren necesarios para validar la información suministrada y otros datos de relevancia para este proceso.
- 8.3. La solicitud de afiliación debe estar acompañada de los documentos mínimos requeridos por el Capítulo BASC o WBO según corresponda, con el fin de verificar los criterios de aceptación de la empresa postulante, de acuerdo con la legislación de cada país.
- 8.4. La solicitud de afiliación debe ser suscrita por el representante legal de la empresa postulante y ésta deberá ser respondida oportunamente por el Capítulo BASC o WBO, según corresponda, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario (dependiendo del contexto correspondiente), prorrogables por treinta (30) días calendario adicionales en casos excepcionales debidamente documentados.
- 8.5. El expediente de cada empresa postulante debe incluir toda la documentación establecida por WBO y el Capítulo BASC para el proceso de afiliación y certificación. El Capítulo BASC deberá resguardar la misma de acuerdo con lo establecido en su control de documentos y en cumplimiento con la legislación local vigente.
- 8.6. Toda solicitud de afiliación debe ser validada y aprobada por el Comité de Certificación del Capítulo BASC, la Junta Directiva o WBO, según corresponda.
- 8.7. WBO y el Capítulo BASC se reservan el derecho de justificar la toma de decisiones en el proceso de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación de empresas postulantes o certificadas.
- 8.8. El hecho de presentar una solicitud por parte de la empresa implica la aceptación del presente reglamento, estatutos y demás documentos emitidos por WBO y el Capítulo BASC.
- 8.9. Una vez que la empresa haya sido aceptada, se compromete al pago de todos los rubros establecidos por el Capítulo o WBO, dentro de los plazos estipulados. Cada Capítulo BASC podrá determinar los costos y la forma de pago para este proceso.
- 8.10. La fecha oficial de afiliación de la empresa postulante se contará a partir de la recepción de la comunicación de aceptación emitida por el Capítulo BASC o WBO y será declarada empresa afiliada en proceso de certificación.
- 8.11. En caso de presentarse cambios en la empresa que afecten el SGCS BASC, tales como domicilio, alcance, o estructura organizacional, éstos deberán ser notificados al Capítulo BASC o WBO según corresponda, con los debidos documentos soporte.

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de World BASC Organization.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 8 de 15
--	---	--

- 8.12. La empresa en proceso dispone de hasta nueve (09) meses calendario para implementar el SGCS BASC y recibir la auditoría de certificación dentro de los plazos establecidos (ver 9.1).
- 8.13. La empresa debe generar toda la documentación y registros necesarios para demostrar conformidad de su SGCS BASC y asegurar las competencias de su equipo de auditores internos, según lo establece la Norma Internacional BASC.
- 8.14. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la implementación del SGCS BASC (ver 8.12), la empresa en proceso puede solicitar un aplazamiento debidamente justificado al Capítulo BASC o a WBO, según corresponda. Este aplazamiento sólo podrá solicitarlo una vez y no puede ser mayor a noventa (90) días calendario. De no cumplir luego del aplazamiento, la empresa será desvinculada y deberá reiniciar el proceso de afiliación, en caso presente intención de continuar.
- 8.15. A partir de su aceptación, la empresa se compromete, en la medida de sus posibilidades, a asistir a las capacitaciones y actividades que el Capítulo BASC y WBO realicen.

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN BASC

Una vez la empresa postulante sea declarada en proceso, el Capítulo BASC o WBO planificará las auditorías, capacitaciones y demás actividades pertinentes para validar el cumplimiento y mejora continua del SGCS BASC, con el fin de otorgar la Certificación BASC, considerando las disposiciones expuestas a continuación y los lineamientos específicos que constan en el Reglamento de Auditorías BASC.

9.1. Auditorías del SGCS BASC

9.1.1. La empresa se compromete a proporcionar toda la documentación solicitada en los plazos establecidos para la programación y ejecución del proceso de certificación y gestión del certificado por el Capítulo BASC y WBO.

9.1.2. En caso de que la empresa incumpla con el envío de los documentos solicitados en el plazo estipulado para cumplir con la fase de auditoría documental previa, el Capítulo BASC o WBO podrán establecer las acciones operativas y administrativas que considere pertinentes.

9.1.3. Para los casos de las auditorías de certificación, la programación del proceso de auditoría podrá ser realizada ante la confirmación por parte de la empresa en proceso de haber completado la implementación de su SGCS BASC dentro de los plazos establecidos.

9.1.4. Si a solicitud de la empresa se requiere cambio de fecha de la auditoría programada, faltando menos de quince (15) días calendario antes de la realización de la auditoría, la empresa en una primera ocasión deberá recibir una notificación escrita; en caso se repitiera dicha situación el Capítulo BASC podrá determinar las acciones administrativas pertinentes.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 9 de 15
--	---	--

9.1.5. Todo proceso de auditoría BASC debe ser realizado por un Auditor de Certificación BASC (o equipo auditor según corresponda), con licencia vigente, debidamente conformado y aprobado por el Capítulo BASC o WBO, según corresponda. El auditor debe ser designado verificando la vigencia de su licencia y competencias necesarias, evitando conflicto de interés con la empresa solicitante. (ver Acta de Compromiso de Auditores de Certificación BASC). El Auditor de Certificación debe guardar absoluta confidencialidad con la información que gestiona, asumiendo las responsabilidades legales por su incumplimiento.

9.1.6. En caso de presentar hallazgos de no conformidad en el reporte de auditoría aprobado, la empresa tiene a su vez un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para enviar al Capítulo BASC el plan de acciones correctivas.

9.1.7. El Capítulo BASC o WBO, según corresponda, está facultado para establecer los costos que impliquen cada una de las auditorías u otros servicios brindados.

9.2. Auditorías de Certificación BASC

9.2.1. La Auditoría de Certificación BASC es el proceso de donde se valida la conformidad del SGCS BASC de la empresa afiliada con respecto a la Norma y Estándares Internacionales BASC y otros criterios determinados.

9.2.2. Debe ser realizada en la(s) instalación(es) de la empresa en proceso; su duración y alcance será determinada por el Capítulo BASC o WBO, según corresponda.

9.3. Auditorías de Recertificación

9.3.1. Con el fin de verificar el mantenimiento y mejoramiento del SGCS BASC con respecto a los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, la empresa deberá someterse a una auditoría de recertificación anual. La fecha de su recertificación estará siempre ligada al vencimiento del certificado vigente.

9.3.2. La empresa certificada no podrá exceder un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de su Certificado BASC para recibir la auditoría de recertificación. Este plazo es obligatorio y no podrá ser prorrogado sin una justificación escrita presentada por la empresa al Capítulo BASC o WBO según corresponda. En caso de que la empresa exceda este, el Capítulo BASC o WBO podrán establecer las acciones operativas y administrativas que consideren pertinentes, incluyendo la suspensión temporal o desvinculación, según lo dispuesto en este reglamento.

9.3.3. Si la empresa no logra efectuar su auditoría de recertificación, y de ser necesario una auditoría complementaria (ver 9.4), dentro de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento de su Certificado BASC, se cambiará su estatus en SIBASC y se le notificará dicha condición. Ninguna empresa que exceda los noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento de su certificado sin las debidas aprobaciones podrá solicitar la renovación de su certificación.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 10 de 15
--	---	---

9.3.4. La empresa si lo estima pertinente podrá reiniciar bajo un nuevo proceso de afiliación (ver 8), perdiendo la continuidad y trazabilidad de su certificación anterior, aunque podrá conservar la codificación de su certificado previo. Cualquier reinicio del proceso estará sujeto a la evaluación y autorización del Capítulo BASC o WBO, según corresponda, quienes determinarán cualquier acción administrativa y operativa necesaria para tal efecto.

9.4. Auditoría Complementaria

9.4.1. Las auditorías complementarias se realizan sobre los elementos que hayan presentado hallazgos, resultando en una calificación no favorable durante el proceso de auditoría, o cualquier otra consideración adicional determinada por el Comité de Certificación del Capítulo BASC o WBO, según corresponda.

9.4.2. Cuando en el resultado de la auditoría complementaria se evidencia que los hallazgos identificados no han sido debidamente solucionados, se deberá planificar una nueva auditoría de certificación considerando las disposiciones expuestas en el Reglamento de Auditorías del SGCS BASC y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables.

9.4.3. En el caso de que el resultado de esta segunda y última auditoría de certificación sea no favorable dentro del mismo proceso, la empresa deberá reiniciar el proceso de afiliación (ver 8) con las debidas aprobaciones del comité de certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

9.5. Auditorías de Control

9.5.1. El Capítulo BASC o WBO, según corresponda, podrá programar las auditorías de control que considere pertinentes durante el periodo de vigencia del certificado; estas podrán ser sin costo para la empresa auditada. Podrán ser llevadas a cabo, por las siguientes circunstancias:

- a. Quejas o reportes de las autoridades o empresas BASC.
- b. Haber recibido auditorías complementarias en procesos de certificación consecutivos.
- c. Cambios en la estructura organizacional, los procedimientos, las operaciones, actividades o domicilio de la empresa.
- d. Cambio o transferencia del titular a otros propietarios.
- e. Por disposición del Comité de Certificación.
- f. Casos evidentes de falla en el SGCS BASC.
- g. Por recomendación del Auditor de Certificación BASC.
- h. Por muestreo aleatorio de conformidad dispuesto por el Capítulo BASC o WBO.
- i. Por involucramiento directo o indirecto, con o sin responsabilidad en una actividad ilícita.
- j. Por otras condiciones que el Capítulo BASC o WBO estime pertinente.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 11 de 15
--	---	---

9.6. Gestión del Certificado BASC

9.6.1. La solicitud y expedición del certificado BASC se rige a través del Reglamento para Expedición de Certificados BASC. La validez del certificado es de un (01) año calendario, contado a partir de la fecha que haya sido aprobado por parte del Capítulo BASC y órganos jerárquicos correspondientes.

9.6.2. Los derechos y obligaciones de la empresa comienzan a regir a partir de la fecha en la cual ésta recibe la autorización de uso del Certificado BASC por parte del Capítulo BASC o WBO, según corresponda.

9.6.3. En caso de que la empresa exceda el periodo de certificación establecido, pasará a la condición de “suspensión temporal” debiendo ser notificado por el Capítulo BASC o WBO según corresponda. Esta condición se mantendrá hasta un máximo de noventa (90) días calendario, procediendo a su desvinculación ante la inacción según lo establecido en el acápite correspondiente en este reglamento.

9.6.4. Una vez finalizado el proceso de certificación, el Capítulo BASC podrá coordinar con la(s) empresa(s) la realización de una ceremonia de entrega del Certificado BASC, en un sitio determinado según criterio o conveniencia del Capítulo BASC, y deberá contar al menos con los siguientes documentos: Carta de felicitación y bienvenida, acta de entrega del certificado, Acta de compromiso de Empresas Certificadas, Reglamento para Uso de Imagen Corporativa, y el Certificado BASC. En dicho acto podrán hacer presencia el Director Ejecutivo del Capítulo BASC, colaboradores y en la medida de lo posible por lo menos un (1) miembro de la Junta Directiva y Comité de Certificación correspondiente.

9.7. Ampliación de la Certificación

9.7.1. Para la certificación de una o varias sedes adicionales de la empresa certificada, ésta deberá solicitar la ampliación del Certificado BASC mediante comunicación escrita, dirigida al Capítulo BASC o WBO, según corresponda.

9.7.2. La solicitud de la ampliación implica la ejecución de una auditoría de certificación sobre la totalidad de elementos del SGCS en la(s) sede(s) donde se solicita la ampliación y demás disposiciones a considerar.

9.7.3. Para el otorgamiento o denegación de la ampliación, se regirá a lo estipulado en este reglamento y lo dispuesto por los órganos jerárquicos correspondientes.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

10.1. Obligaciones de WBO y sus Capítulos

10.1.1. WBO y sus Capítulos BASC se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y documentos del solicitante en relación con las actividades desarrolladas en este reglamento y usarlas únicamente para los fines relacionados a la Certificación BASC.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 12 de 15
--	---	---

10.1.2. WBO y sus Capítulos BASC se comprometen a guardar el secreto profesional con respecto a los resultados detallados de las auditorías y las razones de la denegación de la afiliación o el otorgamiento del Certificado BASC.

10.1.3. WBO y los Capítulos BASC deberán asegurar que los Auditores de Certificación BASC realicen sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, incluyendo la debida protección de la confidencialidad y documentos de las empresas a las que brinden sus servicios, por lo que deberán firmar previamente, de acuerdo con la legislación local, un contrato de responsabilidades con el Capítulo BASC o WBO, según aplique.

10.2. Obligaciones de la Empresa

10.2.1. La empresa se compromete a no reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por BASC con motivo del desarrollo de las actividades contempladas en este reglamento y a la Certificación BASC. Así mismo, queda prohibido que el solicitante permita el acceso a estos documentos por parte de terceros.

10.2.2. La empresa se compromete a cancelar los costos generados por las actividades de la Certificación BASC y mantenimiento del SGCS BASC.

10.2.3. Las tarifas correspondientes a las actividades de la Certificación BASC son establecidas y revisadas periódicamente por los Capítulos BASC o WBO, según corresponda, y serán notificadas a los órganos jerárquicos correspondientes para fines de aprobación.

Nota: la aplicación de cambios en el plan tarifario de los servicios relacionados a la Certificación BASC, deben ser notificados con la debida anticipación a las empresas y partes interesadas, velando por el cumplimiento de las legislaciones locales correspondientes.

11. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO Y USO DE LA MARCA BASC

11.1. La empresa que haya obtenido la aprobación del Certificado BASC, en cumplimiento con lo establecido en este reglamento, está autorizada a hacer uso de la marca BASC cuando desee demostrar que su SGCS BASC cumple con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, u otros fines que estén considerados en el reglamento correspondiente.

11.2. El uso de la marca BASC debe ser limitado a las actividades descritas en el contexto y alcance de su SGCS BASC y autorizadas por el Capítulo BASC, WBO y órganos jerárquicos, según corresponda.

11.3. Toda actividad comercial diferente de las descritas en el otorgamiento del Certificado BASC, se considerarán fuera del alcance establecido y no podrá utilizar la marca BASC para estos fines.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 13 de 15
--	---	---

11.4. El uso de la marca BASC se registrará por lo establecido en el documento Reglamento para Uso de Imagen Corporativa Empresas Certificadas.

12. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A ACCIONES ADMINISTRATIVAS

- 12.1. Afectación de la imagen o reputación de la organización, determinada por el Capítulo BASC o WBO.
- 12.2. Incumplimiento a la legislación vigente, aplicable en el ámbito internacional o local, según corresponda.
- 12.3. La infracción al presente reglamento.
- 12.4. El incumplimiento en el mantenimiento y mejora continua de la eficacia del SGCS, incluyendo el seguimiento a los planes de acción correctivas acordados con el Capítulo BASC o WBO, como consecuencia de los hallazgos de una auditoría.
- 12.5. Incumplimiento en el pago de obligaciones económicas ocasionadas por el desarrollo de las actividades correspondientes al Certificado BASC, según los términos establecidos por el Capítulo BASC.
- 12.6. El hecho de no notificar oportunamente al Capítulo BASC cambios realizados al SGCS BASC, a su alcance o a la estructura organizacional de la empresa o que afecte el desempeño del proceso evaluado.
- 12.7. La negación por parte de la empresa a realizar una auditoría.
- 12.8. Las transgresiones a este reglamento, dependiendo de su gravedad pueden dar lugar a las siguientes acciones administrativas:
 - 12.8.1. Notificación escrita de incumplimiento.
 - 12.8.2. Suspensión temporal del derecho de uso del Certificado BASC. La suspensión temporal del derecho al uso del Certificado se da por un periodo máximo de noventa (90) días calendario y se procederá a cambiar automáticamente el estatus de la empresa en SIBASC.
 - 12.8.3. Cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado, ya sea como determinación inicial o por superar el periodo de suspensión temporal. Igualmente, en este caso se procederá a cambiar automáticamente el estatus de la empresa en SIBASC.
- 12.9. Las acciones administrativas indicadas en este numeral son definidas por la Junta Directiva del Capítulo BASC al cual está afiliada la empresa en cuestión o WBO. Esta última sustentará su decisión sobre la base de la recomendación del comité de certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

13. RECURSOS DE APELACIÓN

- 13.1. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva del Capítulo BASC o WBO son susceptibles de apelación por parte de la empresa certificada BASC. La interposición de recurso de apelación la debe realizar el representante legal por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 14 de 15
--	---	---

- 13.2. Si transcurridos los cinco (05) días hábiles, la empresa certificada BASC no presenta recurso de apelación, se entiende que acepta la decisión tomada sin lugar a posteriores reclamaciones.
- 13.3. El trámite de la apelación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el Capítulo BASC al cual esté asociada la empresa y WBO, según corresponda. Este proceso debe realizarse considerando los reglamentos y normativas legales que apliquen en cada país.
- 13.4. Una vez que la empresa certificada BASC presente el recurso de apelación, el Capítulo BASC debe hacer conocimiento de causa y emitir una resolución al respecto. Como última resolución, entre las partes, el caso podrá ser escalado a WBO, cuya decisión será definitiva.
- 13.5. Toda controversia que surja entre las partes fuera de los estipulado en este reglamento podrá solucionarse en forma amigable a través de un proceso de arbitraje conforme a la ley del país.

14. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO

- 14.1. El uso del Certificado BASC podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:
- 14.1.1. Por solicitud de la empresa para cancelar su membresía BASC, dentro de los términos contractuales.
 - 14.1.2. Por vencimiento del Certificado BASC cuando éste no haya sido renovado.
 - 14.1.3. Por acción administrativa conforme a lo indicado en este reglamento.
 - 14.1.4. Por vencimiento del periodo de suspensión temporal.
 - 14.1.5. Por encontrarse impago en las obligaciones económicas contraídas con el Capítulo BASC o WBO, relacionados a las actividades contempladas en este reglamento.
- 14.2. La cancelación del uso del Certificado BASC debe ser notificada por escrito a la empresa certificada. WBO y el Capítulo BASC se reservan el derecho de justificar la toma de esta decisión para el caso de sanciones y apelaciones.
- 14.3. La cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado rige cinco (5) días hábiles después de notificado al titular, si éste no impone recurso de apelación ante los órganos correspondientes, con la debida sustentación que considere del caso.

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1. En caso de que se haya negado el derecho de uso para el Certificado BASC, el solicitante puede volver a presentar una nueva solicitud para el mismo, siempre que demuestre que ha eliminado las causas que motivaron la denegación inicial del Certificado BASC, que deberá cumplir con los requisitos de este reglamento y las disposiciones adicionales que el Capítulo BASC y WBO consideren.

	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC World BASC Organization	Código: R-003-WBO Vigencia: 07/2025 Versión: 6 Página 15 de 15
---	---	---

- 15.2. La cancelación o suspensión del Certificado BASC implica la renuncia por parte de la empresa, a cualquier acción legal contra WBO y el Capítulo BASC.
- 15.3. El Capítulo BASC responde por el otorgamiento del Certificado BASC y su vigilancia en los términos establecidos en este reglamento, legislación local vigente y demás reglamentaciones que apliquen.
- 15.4. Si una empresa que se retiró decide retomar el SGCS BASC, deberá iniciar el proceso desde el principio, como empresa postulante. La empresa solo podrá realizar este proceso una (01) sola vez, y deberá contar con la aprobación del Capítulo BASC o WBO y órganos jerárquicos correspondientes para tales fines.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Director de Operaciones World BASC Organization - WBO	Dirección Ejecutiva World BASC Organization - WBO	Junta Directiva World BASC Organization - WBO